

1.^a Decidir respecto á la admisión de los que deben incorporarse al Colegio.

2.^a Velar por la buena conducta de los abogados en el desempeño de su profesión.

6.^a Convocar para las juntas ordinarias y extraordinarias del Colegio.

7.^a Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

8.^a Nombrar y remover los empleados y dependientes del Colegio.

10. Promover cerca del Gobierno y de las autoridades cuanto consideren beneficioso para los intereses del Colegio.

11. Defender, cuando lo entiendan procedente y justo, á los colegiales si fuesen molestados ó perseguidos con motivo del desempeño de su profesión.

12. Dictar los reglamentos de orden interior que consideren convenientes.

Art. 38. Para hacer eficaz la vigilancia que las Juntas de gobierno deberán ejercer sobre la conducta de los abogados en el ejercicio de la profesión, estarán autorizados:

1.^o Para amonestar y reprender á los colegiales.

2.^o Para decretar la suspensión de ellos en el ejercicio de la abogacía por un plazo que no podrá exceder de seis meses.

Y 3.^o Para eliminar de las listas del Colegio á los abogados que dejasen de satisfacer las cuotas que á los colegiales se exigiesen, conforme á lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de estos Estatutos.

Art. 40. El decano del Colegio presidirá las juntas generales del mismo y las reuniones de las de gobierno, dirigiendo las discusiones y teniendo voto de calidad en caso de empate.

Corresponderá además al decano fijar los días en que deban reunirse las Juntas de gobierno, expedir los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio, y nombrar los abogados que deban formar parte en los tribunales de oposiciones entre los que pertenezcan ó hayan pertenecido á la Junta de gobierno ó reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

Art. 41. Los diputados deberán velar por la conducta profesional de los colegiales, dando cuenta á la Junta de gobierno de cualquiera queja que se les diese por actos que puedan lastimar el decoro profesional, y redactarán los informes que las Juntas les encarguen.

¿Eh? ¿Qué tal? ¿Á cuántas protestas, exposiciones y artículos en periódicos, acompañados de sus correspondientes textos legales y con profusión de razonamientos, á cual más democráticos, liberales y si se quiere hasta *anárquicos* (no quieren jefes), hubieran dado ocasión si á la clase médica primeramente hubiesen estado dedicados? Porque, señores, el Gobierno no ha hecho más que plantear el mismo articulado que tiene la Colegiación para